

UDS

Nombre del alumno: Nancy Goe. Castillo Alegria

Nombre del tema: Cuadro sinoptico

Parcial: 1

Nombre de la materia: Títulos y operaciones de crédito.

Nombre del profesor: Flor de María Colebro Estrada

Nombre de la licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: Tercero.

Unidad III
Titulos de credito.

3.1 Reivindicación de un título nominativo y a la orden.

Art 42, de la ley de títulos y operaciones de Crédito, establece que la persona que ha sufrido el extravío o robo de un título de crédito nominativo podrá reivindicarlo o cancelarlo, quien opte por esta última podrá reclamar, el pago del título, su reposición, o bien, su restitución.

3.2 Acción de cancelación de un título de crédito.

El procedimiento de cancelación de títulos de crédito se verifica no mediante un juicio sino en jurisdicción voluntaria. En efecto, la finalidad esencial del procedimiento de cancelación estriba en defender al propietario del título contra todo poseedor de mala fe.

3.3 Pago del título de crédito.

Permiten al acreedor tener un certificado de pago sobre el crédito concedido a una persona o colectiva.

3.4 Modalidades de pago en materia Cambiaria.

- 1- Pago parcial
- 2- Pago por intervención
- 3- Pago mediante cheque
- 4- Pago en moneda extranjera

Unidad III

3.5 Efectos de la falta de pago oportuno de un título de crédito.

Faculta al tenedor a exigir vía judicial el pago de los sumos respectivos a la entrega de la mercadería correspondiente.

3.6 El aval en los títulos de crédito.

Es un contrato por el cual una persona física o jurídica garantiza o asegura el cumplimiento de obligaciones, sumiendo el pago una deuda de otra persona si esta no lo realiza.

3.7 Diferencias y semejanzas entre el aval, la fianza y el obligado solidario.

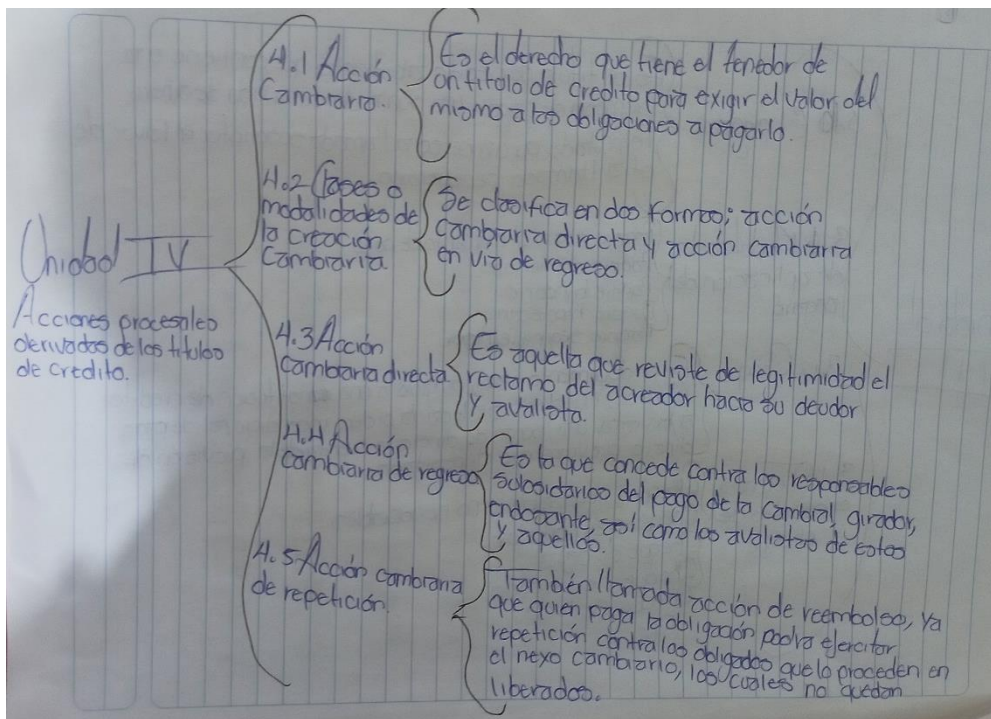
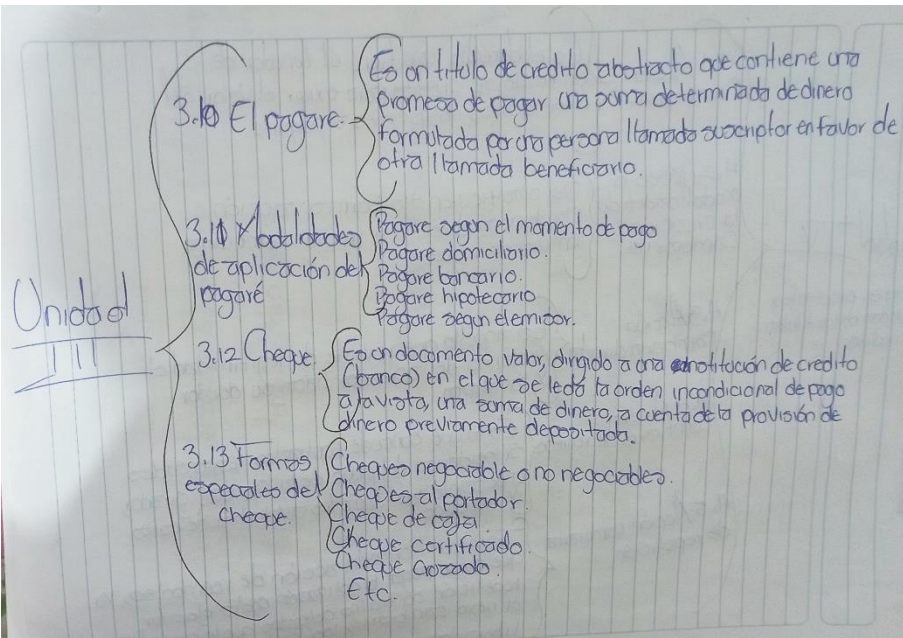
Obligado solidario es el que tiene que pagar una parte de la deuda y sin la obligación de cubrirlo, si es que el beneficiario no la ha pagado. El aval tiene que pagar la deuda en su totalidad si es que el deudor no lo hace.

3.8 Condiciones a las que debe sujetarse el ejercicio de la acción contra el avalista.

Esta sujeta a los mismos términos y condiciones que rigen la acción en contra del avalado.

3.9 El protesto en los títulos de crédito.

Acto de naturaleza jurídica formal realizado por un fedatario público con el fin de demostrar de manera auténtica que el documento fue presentado en tiempo para su aceptación o pago sin haber obtenido ni la uno o lo otro según el caso.



Unidad
IV

4.6 Ejecutividad de la acción cambiaria.

Es ejecutiva por el importe de ésta, y por el de los intereses y gastos accesorios, sin necesidad de que reconozca previamente su firma el demandado.

4.7 Excepciones oponibles contra acción derivada de título de crédito.

Solo pueden oponerse las siguientes excepciones y de fondo: Las de incompetencia y de falta de personalidad en el acto. Las que se funden en el hecho de no haber sido el demandado quien firmo el documento.

4.8 Excepciones propias e impropias.

Puede definirse como el ambito, esfera o campo dentro del cual un Organismo de Autoridad puede desempeñar validamente sus atribuciones y funciones.

4.9 Disposiciones legales regulatorias de las excepciones.

Se recogen en el artículo 8, contra las acciones derivadas de un título de crédito.

4.10 Fase procesal y prueba para acreditarse.

Pruebas documentales
Clasificación de los documentos.
Momentos de presentación de la prueba documental.
Plazo extraordinario de prueba.
Objeción de documentos.
Etc.